

NORMAS PARA LA LIQUIDACION DE GASTOS

1. Se compensarán los gastos ocasionados por los desplazamientos contemplados en los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior, necesarios para la celebración de Consejos Confederales, reuniones de la Comisión Permanente o reuniones específicas en las que se vaya en nombre y representación de CONCAPA.
2. Así mismo, serán viajes con derecho a cobrar gastos aquellos que correspondan a actos organizados por CONCAPA en los que se haya autorizado por el Consejo Confederal el reembolso de los gastos ocasionados.
3. La liquidación de los gastos se hará cumplimentando el impreso existente al efecto.
4. Todos los epígrafes necesarios deberán rellenarse, especificando el motivo del viaje.
5. Los gastos de desplazamiento serán abonados previa presentación del justificante correspondiente. Caso de viajar en vehículo propio se abonará 0,168 euros/km.
6. Para las reuniones del Consejo se podrá solicitar a CONCAPA el alojamiento y la gestión de billete correspondiente; sin embargo, sólo se atenderán las solicitudes que se hagan, al menos, quince días antes de la celebración de la reunión. A quienes no se les haya proporcionado el alojamiento desde CONCAPA se les abonará, previa presentación del justificante correspondiente, 58,90 euros/noche necesaria para asistir.

En concepto de manutención se abonarán 18,33 euros/comida o cena que hubiera que realizar. No será necesaria su justificación.

Se pagará además una dieta de 30 euros.

7. Respecto a las reuniones de la Comisión Permanente y en lo concerniente al alojamiento regirá la misma norma que en el punto 6 salvo en el plazo de solicitud a CONCAPA que, en todo caso, será el mínimo imprescindible.

En concepto de manutención, se abonará la cantidad que previamente se justifique.

Se pagará además una dieta de 60 euros por día de trabajo.

8. Las gestiones de los cargos directivos o de cualquier otra persona no laboral de la organización que supongan una jornada de trabajo para CONCAPA, serán compensadas con una dieta de 90 euros. La

CONCAPA

Comisión Permanente o el Consejo Confederal podrán exigir la justificación de la gestión realizada. En caso necesario se solicitará la aprobación de la Comisión Permanente. Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención se liquidarán de la misma forma que se especifica en el apartado 7.

9. Comisiones de trabajo que se establezcan por mandato del Consejo Confederal o por estar estipuladas en los Estatutos o Reglamento de Régimen Interior, serán compensadas según se especifica en el apartado 7.
10. Se podrá disponer previa autorización de la Comisión Permanente, en función de las gestiones continuadas y justificadas en beneficio de CONCAPA que fuera necesario desempeñar y con conocimiento previo o posterior del Consejo Confederal, de las tarjetas visa CONCAPA que se consideren necesarias para mitigar los anticipos personales que hubiera que hacer. No obstante, los gastos que se realicen con estas tarjetas se atenderán siempre a estas normas y, en ningún caso, podrán ser utilizadas para pagar gastos de índole personal o disposición de anticipos en metálico proporcionados por cajeros electrónicos.
11. El tesorero certificará con su firma la liquidación que se presentará en un plazo máximo de 30 días desde la celebración de la reunión que motivó el gasto y se pagará mediante cheque nominativo, librado a favor de la Federación o Confederación a la que pertenezca el interesado, la cual ha podido anticipar la cantidad necesaria para sufragar los gastos.

Esta normativa ha sido aprobada por el Consejo Confederal celebrado el 15 de marzo de 2003 y se revalidará por el citado Consejo con las modificaciones a las que hubiere lugar, al menos, cuando se produzcan elecciones a la Presidencia de CONCAPA.

Madrid, marzo de 2003

VºBº El Presidente

El secretario general